



ADENDA No.2
LICITACION PUBLICA 001 de 2011

El Gerente de la Lotería de Bogotá en uso de las facultades legales y estatutarias, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, Ley 643 de 2001; y en especial las conferidas en el Decreto 254 del 20 de junio de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá. (de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción – Artículo 89 y el Decreto 2025, Artículo 2) y que conforme a lo estipulado en el **numeral 2.4.4 ADENDAS** si como resultado de lo debatido en las audiencias y cuando resulte conveniente, se podrán expedir las modificaciones o aclaraciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo, mediante adenda (Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 Modificado por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 89) La expedición de adendas se hará conforme al plazo señalado en el calendario del presente pliego. Las adendas forman parte del proceso Licitatorio No. 001 de 2011 y se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co,

La Lotería de Bogotá por medio de la presente adenda, modifica los siguientes numerales:

El numeral 2.3 quedara así:

VALOR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, y de manera específica lo establecido en el párrafo transitorio, El VALOR TOTAL del contrato, incluyendo los Derechos de Explotación y los Gastos de Administración, será de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$233.544'.833.529**). Valor que se ajustara de acuerdo con lo que ordene la Ley durante la vigencia del contrato.

El numeral 2.5 PLAZO DE LA LICITACION quedara así:

El plazo del presente proceso de selección, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

Fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas: 07 de Octubre de 2011, a las 09:00 a.m.

Fecha de cierre: 20 de Octubre de 2011, a las 2:30 p.m.



El numeral 3.13 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE quedara así:

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en contratos de concesión de explotación y operación en el juego de apuestas permanentes o Chance obtenida en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, para lo cual deberá anexar certificaciones expedidas por las entidades concedentes, firmada por funcionario competente, con las cuales haya ejecutado contratos en materia del juego de apuestas permanentes y cuya sumatoria de los derechos de explotación acreditados sea igual o superior al 70% del valor de la Concesión que se entrega en la presente licitación. En el evento de contratos en ejecución deberá certificar el porcentaje de ejecución en que se encuentra.

Cada certificación deberá contener

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del concesionario
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio y terminación (día, mes y año).
- Con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario suscrita por funcionario competente

El numeral 3.14 quedara así VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

La propuesta se determinara de acuerdo al monto que arrojen las operaciones matemáticas según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, el cual indica en su párrafo transitorio: "Para fijar la rentabilidad mínima en los procesos licitatorios que se abran dentro de los dos (2) años siguientes a la vigencia de la presente Ley, se utilizará el promedio actualizado de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego durante los dos (2) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio más 1.25 puntos porcentuales." Se ajusta de octubre de 2009 a septiembre de 2011

Para el cálculo de este valor se procedió así:

LOTERÍA DE BOGOTÁ PROYECCIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN FUENTE: Reportes Derechos de Explotación	
--	--

MES	VENTAS BRUTAS
oct-09	29.254.896.074



nov-09	29.115.025.055
dic-09	37.108.167.321
ene-10	31.660.982.763
feb-10	28.421.508.911
mar-10	29.846.925.606
abr-10	27.305.184.491
may-10	29.533.571.386
jun-10	27.839.300.805
jul-10	30.804.873.414
ago-10	30.014.960.803
sep-10	30.152.439.605
TOTAL AÑO 1	361.057.836.234

IPC periodo octubre 2009 - sept. 2010
Ventas Actualizadas septiembre 2010

2,25%
382.432.460.139

MES	VENTAS BRUTAS
oct-10	30.330.815.294
nov-10	29.835.637.306
dic-10	33.168.397.322
ene-11	28.118.288.878
feb-11	28.570.839.211
mar-11	31.663.899.145
abr-11	29.740.030.344
may-11	30.868.397.645
jun-11	29.405.258.662
jul-11	30.485.629.498
ago-11	31.381.199.434
sep-11	31.847.664.869
TOTAL AÑO 2	365.416.057.608

IPC periodo oct. 2010 - sept. 2011 (proyectado)
Ventas Actualizadas septiembre 2011

3,67%
\$ 378.826.826.922

IPC Año 1 **2,25%**
IPC Año 2 **3,67%**
Total **5,92%**

CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD MÍNIMA PRÓXIMA LICITACIÓN

Total Últimos 2 Años	726.473.893.842
Valor Actualizado Últimos 2 años	761.259.287.061



Promedio 2 años	380.629.643.531
Promedio mas 1.25%	385.387.514.075

**PROYECCIÓN PRÓXIMA LICITACIÓN (Según ley 1393 de 2010)
AÑOS 2012 - 2016**
(Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo octubre de 2009 - septiembre de 2011)

AÑO	VENTAS BRUTAS	DERECHOS DE EXPLOTACION
2012	385.387.514.075	46.246.501.689
2013	385.387.514.075	46.246.501.689
2014	385.387.514.075	46.246.501.689
2015	385.387.514.075	46.246.501.689
2016	385.387.514.075	46.246.501.689
TOTAL	1.926.937.570.374	231.232.508.445

**PROYECCIÓN RECURSOS AL SECTOR SALUD
PRÓXIMA LICITACIÓN AÑOS 2012 - 2016**
(Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo octubre de 2009 - septiembre de 2011)

AÑO	VENTAS BRUTAS	DERECHOS DE EXPLOTACION
2012	385.387.514.075	46.246.501.689
2013	385.387.514.075	46.246.501.689
2014	385.387.514.075	46.246.501.689
2015	385.387.514.075	46.246.501.689
2016	385.387.514.075	46.246.501.689
TOTAL	1.926.937.570.374	231.232.508.445

Concepto	Anual
Mercado Ap Año1	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año2	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año3	\$ 385.387.514.075



Mercado Ap Año4	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año5	\$ 385.387.514.075
TOTAL	\$ 1.926.937.570.374
Derechos de Explotación	\$ 231.232.508.445
Gastos de Administración	\$ 2.312.325.084
Valor Concesión	\$ 233.544.833.529

El numeral 3.15.2 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS quedara así

1. Resumen de la propuesta.
2. Carta remisoría de la propuesta, firmada por el representante legal de la persona jurídica, manifestando que conoce todas las especificaciones y condiciones del pliego.
3. Carta firmada por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifieste expresamente que no tiene inhabilidades e incompatibilidades para presentar propuestas y firmar contratos. En cuanto a ello, quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren lo Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá (i) estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, ni (ii) estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por lo Contraloría General de lo República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Garantía de seriedad de la propuesta, con el original de las condiciones del contrato de la póliza de seguros o de la garantía bancaria, según el caso, o de la garantía que constituya para el efecto.
5. Acta de autorización en la cual se transcriban las facultades del representante legal para comprometer la persona jurídica por el valor de la propuesta y suscribir el contrato estatal, en el evento que le sea adjudicada la Licitación Pública, cuando por la cuantía no pueda directamente formular la propuesta o firmar el contrato. Cuando el documento expedido por la Cámara de Comercio remita a los Estatutos de la Sociedad la potestad y limitación de contratación del representante legal, se deberá adjuntar copia de estos estatutos.
6. Certificados de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, con constancia del monto de capital social vigente y cuyo objeto social principal esté dirigido a la operación de juegos de suerte y azar, con la indicación de su duración o vigencia.
7. Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento del proponente.
8. Certificado del revisor fiscal o quien haga sus veces donde conste que se encuentra al día en el pago de parafiscales de sus empleados, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y segundo inciso del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Registro Único Tributario.



10. Información financiera y contable:

- a. Balance General.
- b. Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de cambio en la situación financiera.
- e. Estado de flujo de efectivo según lo consagrado en el numeral 5 del artículo 22 del decreto 2649 de 1993.
- f. Declaración de Renta de los dos últimos años fiscales.

Todos estos documentos deben estar debidamente diligenciados, con sus respectivas notas explicativas, con corte a 31 de diciembre de 2010 y junio 30 de 2011, firmados por el representante legal y el contador, y debidamente auditados por el revisor fiscal con su respectivo informe. Así mismo deben estar debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, en la forma determinada por el Consejo de Contadores Públicos y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En caso de que el proponente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, estos Estados Financieros deberán ser firmados por un Contador independiente diferente al Contador de la Empresa o sociedad. El dictamen a los estados financieros solicitados, será analizado y verificado así:

- A. Dictamen limpio. Se acepta.
- B. Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia con los indicadores materia *del proceso de contratación*, **LA LOTERIA DE BOGOTA** los acepta.
- C. Dictamen con cualquier otro tipo de salvedades, **LA LOTERIA DE BOGOTA** lo rechazará.

11. Copia de las dos últimas declaraciones de renta.

El numeral 4.2.2. Quedara así DERECHOS DE EXPLOTACION:

El valor de la propuesta se determinará del monto que arrojen las operaciones matemáticas acorde a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, párrafo transitorio precitado:

Para el cálculo de este valor se procedió así:

- Se toman las ventas declaradas desde octubre de 2009 hasta septiembre de 2011: Se ajusta el cuadro

LOTería DE BOGOTÁ
PROYECCIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN
FUENTE: Reportes Derechos de Explotación

MES	VENTAS BRUTAS
oct-09	29.254.896.074
nov-09	29.115.025.055



dic-09	37.108.167.321
ene-10	31.660.982.763
feb-10	28.421.508.911
mar-10	29.846.925.606
abr-10	27.305.184.491
may-10	29.533.571.386
jun-10	27.839.300.805
jul-10	30.804.873.414
ago-10	30.014.960.803
sep-10	30.152.439.605
TOTAL AÑO 1	361.057.836.234

IPC periodo octubre 2009 - sept. 2010
Ventas Actualizadas septiembre 2010

2,25%
382.432.460.139

MES	VENTAS BRUTAS
oct-10	30.330.815.294
nov-10	29.835.637.306
dic-10	33.168.397.322
ene-11	28.118.288.878
feb-11	28.570.839.211
mar-11	31.663.899.145
abr-11	29.740.030.344
may-11	30.868.397.645
jun-11	29.405.258.662
jul-11	30.485.629.498
ago-11	31.381.199.434
sep-11	31.847.664.869
TOTAL AÑO 2	365.416.057.608

IPC periodo oct. 2010 - sept. 2011 (proyectado)
Ventas Actualizadas septiembre 2011

3,67%
\$ 378.826.826.922

IPC Año 1	2,25%
IPC Año 2	3,67%
Total	5,92%



CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD MÍNIMA PRÓXIMA LICITACIÓN

Total Últimos 2 Años	726.473.893.842
Valor Actualizado Últimos 2 años	761.259.287.061
Promedio 2 años	380.629.643.531
Promedio mas 1.25%	385.387.514.075

(Se utilizó el promedio actualizado de los ingresos brutos durante los dos años anteriores a la apertura del proceso licitatorio más 1.25 puntos porcentuales)

PROYECCIÓN PRÓXIMA LICITACIÓN (Según ley 1393 de 2010)			
AÑOS 2012 - 2016			
(Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo octubre de 2009 - septiembre de 2011)			
AÑO	VENTAS BRUTAS	DERECHOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION
2012	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2013	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2014	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2015	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2016	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
TOTAL	1.926.937.570.374	231.232.508.445	2.312.325.084

PROYECCIÓN RECURSOS AL SECTOR SALUD				
PRÓXIMA LICITACIÓN AÑOS 2012 - 2016				
(Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo octubre de 2009 - septiembre de 2011)				
AÑO	VENTAS BRUTAS	DERECHOS DE EXPLOTACION	IVA 16%	TOTAL APOORTE A SALUD
2012	385.387.514.075	46.246.501.689	61.662.002.252	107.908.503.941
2013	385.387.514.075	46.246.501.689	61.662.002.252	107.908.503.941
2014	385.387.514.075	46.246.501.689	61.662.002.252	107.908.503.941
2015	385.387.514.075	46.246.501.689	61.662.002.252	107.908.503.941
2016	385.387.514.075	46.246.501.689	61.662.002.252	107.908.503.941
TOTAL	1.926.937.570.374	231.232.508.445	308.310.011.260	539.542.519.705



Concepto	Anual
Mercado Ap Año1	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año2	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año3	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año4	\$ 385.387.514.075
Mercado Ap Año5	\$ 385.387.514.075
TOTAL	\$ 1.926.937.570.374
Derechos de Explotación	\$ 231.232.508.445
Gastos de Administración	\$ 2.312.325.084
Valor Concesión	\$ 233.544.833.529

- Al Subtotal del año 1 se le aplica el IPC del Año 1 y Año 2; y al Subtotal del año 2 se le aplica el IPC del año 2, para unas ventas totales de los dos años por valor de \$726.473.893.842, cuyo promedio aritmético es igual a \$380.629.643.531 para un año.
- Al anterior promedio de ventas anuales se le aplica el incremento determinado por el parágrafo del artículo 23 equivalente a 1.25%, arrojando como resultado un valor actualizado del mercado anual a la fecha, por valor de \$385.387.514.075.
- Por lo anterior, el valor mínimo del contrato de concesión se proyecta a continuación:

Concepto	Anual
Ventas Esperadas Año 1	\$ 385.387.514.075
Ventas Esperadas Año 2	\$ 385.387.514.075
Ventas Esperadas Año 3	\$ 385.387.514.075
Ventas Esperadas Año 4	\$ 385.387.514.075
Ventas Esperadas Año 5	\$ 385.387.514.075
	TOTAL 1.926.937.570.374
Valor Derechos de Explotación 12%	\$ 231.232.508.445
Valor Gastos de Administración	\$ 2.312.325.084
Valor Concesión	\$ 233.544.833.529

La propuesta se determinará teniendo presente esta base, en moneda legal Colombiana, correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 233.544'.833.529**).

El concesionario deberá consignar los dineros producto del recaudo de la administración del juego de suerte y azar, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1393 de 2010.

El proponente deberá comprometerse a pagar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ por concepto de derechos de



explotación los montos mínimos anuales establecidos en estos pliegos de condiciones, más los gastos de administración. Cualquier propuesta que esté por debajo de estos valores será eliminada.

NOTA ACLARATORIA: Se hace conocer al futuro concesionario que el valor de los derechos de explotación se podrá ajustar conforme a la expedición de reglamentación sectorial expedida por autoridad competente para lo cual la LOTERÍA DE BOGOTÁ se reserva conforme al principio de favorabilidad constitucional, a definir o no su aplicación

CUANTIAS NO ACEPTABLES: No se tendrán en cuenta, por lo que serán rechazadas, aquellas propuestas donde la sumatoria de los derechos de explotación más los gastos de administración fueran inferiores a las establecidas como VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA de este pliego.

El numeral 5.2.3 quedara así:

Habilitante/NO Habilitante.No da puntaje (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

El proponente acreditará su experiencia mediante certificaciones expedidas por las entidades concedentes, firmada por funcionario competente con las cuales haya ejecutado contratos en materia del juego de apuestas permanentes. Solo se podrá acreditar la experiencia con certificaciones otorgadas directamente a nombre del proponente en su calidad de persona jurídica.

Cada certificación deberá contener:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, inicio y terminación (día, mes y año).
- Con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario suscrita por funcionario competente

Si el contrato certificado se refiere a la ejecución de diferentes actividades, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su respectivo valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la realización de actividades en juego de apuestas permanentes y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida. En caso de no realizarse la discriminación de las actividades objeto del contrato y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta.

A las certificaciones podrán anexarse con la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita a la Entidad verificar la experiencia del proponente.



Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

El numeral 6.1.1 quedará así FACTOR RED DE MERCADEO

Sin perjuicio de los puntos de venta móviles, el proponente garantizará como mínimo 2.000 puntos de venta fijos.

RED COMERCIAL

El proponente deberá ofrecer como mínimo 10.000 colocadores (as) dentro de su red de mercadeo, indistintamente del tipo de vinculación.

- **EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL**

La **LOTERIA DE BOGOTA** exigirá a los proponentes que acrediten como mínimo 10.000 terminales para la comercialización a través de un medio sistematizado que permita registrar e imprimir la apuesta en línea y en tiempo real.

Estas terminales móviles deberán garantizar que operan bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G y 3G.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamientos (se debe certificar contrato celebrado por el plazo de la concesión) de las terminales o facturas o cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

La evaluación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

- **NUMERO DE EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CHANCE EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL**

Se debe contar con un mínimo de 10.000 equipos para la comercialización del Chance en línea y tiempo real

- **COBERTURA**

Se debe tener una cobertura con presencia de la red comercial en el ciento por ciento (100%) de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C., y del noventa y cinco por ciento (95%) de los municipios del Departamento de Cundinamarca; este criterio se certificará con visita aleatoria a los municipios inscritos en el listado por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para lo cual el proponente deberá relacionar detalladamente las direcciones de los puntos de venta de su red comercial ubicada en cada municipio del departamento y en cada localidad de la ciudad.



7.1.1.1.2 EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL (200/600 PUNTOS)

La LOTERIA DE BOGOTA exigirá a los proponentes que acrediten como mínimo 10.000 terminales para la comercialización a través de un medio sistematizado que permita registrar e imprimir la apuesta en línea y tiempo real.

Estas terminales móviles deberán garantizar que operan bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G y 3G.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamiento de las terminales y/o facturas y/o cartas de intención y/o promesas de compraventa y/o leasing y/ o contratos de comodato. Los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

NUMERO DE TERMINALES	PUNTAJE
10.000	0 Puntos
De 10.000 a 11.000	50 Puntos
De 11.001 a 12.000	100 puntos
De 12.001 a 13.000	150 puntos
De 13.001 en adelante	200 puntos

El numeral 10.2 SOFTWARE Y CONTROL OBLIGATORIO DE SEGUIMIENTO. Quedara así:

- El concesionario deberá ofrecer todo el apoyo para que la Supervisión verifique que los operadores efectúen la prestación de los servicios a su cargo en las mejores condiciones o estándares de gestión comercial, calidad, seguridad y continuidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones de la convocatoria pública mediante los cuales se adjudicaran los mismos.
- La Supervisión garantizará que LA LOTERIA DE BOGOTA cuente con la información oportuna sobre todas las actividades desarrolladas por el Concesionario en el cumplimiento y ejecución de sus contratos.
- En caso de que sea aplicable la declaratoria de terminación anticipada o aplicación de multas, la supervisión deberá asegurar que la LOTERIA DE BOGOTA cuente con toda la información necesaria que sustente la toma de estas decisiones.
- La Supervisión realizará, bajo su responsabilidad el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos, financieros y económicos del desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de concesión de los juegos del chance.



- De conformidad con la norma legal vigente (Decreto 4867 del 2008) , en tal sentido es obligación del concesionario suministrar a la Loteria de Bogotá el Software y Hardware, para efectuar el control a la operación del juego en línea y en tiempo real que permita identificar la trazabilidad de las operaciones y transacciones efectuadas al sistema .
- Los costos de mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo, protección y aseguramiento del Hardware y Software que se adquiera para los efectos de éste contrato, serán por cuenta del concesionario
- LA SUPERVISION deberá conciliar mensualmente la cartera, los recaudos y las ventas generadas por los juegos y apuestas con la Subgerencia General de la LOTERIA DE BOGOTA o con el área que esta determine.



ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, ()

Señores
LOTERÍA DE BOGOTÁ
Gerencia
E.S.D.

ASUNTO: LICITACION PUBLICA _____

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública No. 01 de 2011, someto a consideración de la LOTERIA DE BOGOTA., la siguiente propuesta para la **“Concesión la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”**

y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de **condiciones**.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Licitación.
- b. Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____) y con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía _____
- c. Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- d. Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me comprometo y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- e. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____
- f. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
- g. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.



- h. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- i. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la licitación pública -01 de 2011 y demás documentos de la Licitación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- j. Que hemos recibido los documentos que integran el Pliego de Condiciones y las siguientes Adendas. (Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.
- k. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término de establecido en el pliego de condiciones contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
- l. Que la presente propuesta consta de _____(folios) debidamente foliados. .
- m. El término de validez de la propuesta es de _____
- n. Que el proponente no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Además, manifestamos:

- a. Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la LOTERIA DE BOGOTA y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar el correcto desarrollo de la concesión , en consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.
- b. En la eventualidad que nos sea adjudicada la Licitación de la referencia, me (nos) comprometo (emos) a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la LOTERIA DE BOGOTA, de conformidad con el pliego de condiciones.
- c. Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se anexa a la presente, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, o Representante legal (según corresponda) en la que consta que durante los últimos seis (6) meses el proponente ha estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
- d. Así mismo, en el evento de resultar favorecido me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

- a. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta
- b. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación directa de la referencia, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- c. En caso de resultar favorecido, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- d. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la



persona jurídica que represento.

- e. No existe respecto al proponente, a sus socios o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
- f. Ninguna persona jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
- g. El contenido de la presente oferta es válido por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha y hora del cierre de la convocatoria.
- h. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del proceso de selección, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- i. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por LA LOTERÍA DE BOGOTÁ para los efectos.
- j. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- k. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- l. Daré cumplimiento a la cláusula de indemnidad.
- m. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.
- n. Daré cumplimiento a lo señalado en la Ley, Constitución Nacional y todo lo relacionado con lo señalado en la Resolución 142 de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero y Resolución 081 de 1999 de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Atentamente:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
NIT	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA _____

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el Representante Legal del proponente debidamente facultad



ANEXO 2. MINUTA DEL CONTRATO

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL CONTRATO A SUSCRIBIR SE CONSTITUYE EN HERRAMIENTA QUE POR EXCELENCIA REGULA LAS SITUACIONES JURIDICAS ENTRE LAS PARTES SE ESTIMA CONVENIENTE **REFUNDIR EL TEXTO DEL MISMO** EN FUNCION A LAS VARIACIONES INTRODUCIDAS A LA MINUTA PREVIAMENTE INCLUIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARA TODOS LOS EFECTOS LA MINUTA DEL CONTRATO QUEDARA ASI:

RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO ENCINALES PAVA , identificado con la cédula de ciudadanía número-----, expedida en -----, actuando en nombre de LOTERIA DE BOGOTA , en su calidad de Gerente General, en uso de las facultades conferidas con Acta de Posesión Número----- de la misma fecha, quien para los fines del presente documento se denomina LOTERIA por una parte y por la otra....., quien para efectos de este documento se denominará genéricamente EL CONCESIONARIO hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONCESION, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en la Ley 643 de 2001 “Régimen Propio del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, decreto 1350 de 2003, decreto 3535 de 2005, decreto 4643 de 2005, Decreto 4867 de 2008, Ley 1393 de 2010, Circulares vigentes y pertinentes de la Superintendencia Nacional de Salud, las que los modifiquen y sustituyan y demás disposiciones legales aplicables. **SEGUNDA** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la LOTERIA DE BOGOTA como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA:** Que para la selección objetiva se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5o. De la Ley 1150 de 2007, a través del proceso de LICITACION PUBLICA, en el que se recibieron las ofertas de las firmas XXXXXX **QUINTA:** Que el Comité Asesor Evaluador de LA LOTERIA DE BOGOTA constituido para el presente proceso, presentó su informe de evaluación y recomendó adjudicar a la firma XXXXXX **SEXTA:** Que mediante resolución número XXXXXX, se adjudicó el proceso de **LICITACION PUBLICA No. 01 de 2011** a la firma XXXXXX. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de concesión, el cual se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESION** “ El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del Juego de Apuestas Permanentes por parte de la LOTERÍA DE BOGOTA a _____ para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el juego de Apuestas Permanentes o Chance en Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad CONCEDENTE. **PARÁGRAFO:** El pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta del CONCESIONARIO forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El presente contrato tiene un valor estimado en la suma de----- De conformidad con el siguiente cuadro:

AÑO	VENTAS BRUTAS	DERECHOS DE EXPLOTACION	GASTOS DE ADMINISTRACION
2012	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2013	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2014	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017



2015	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
2016	385.387.514.075	46.246.501.689	462.465.017
TOTAL	1.926.937.570.374	231.232.508.445	2.312.325.084

PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1393 de 2010, que modificó el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, pagará por derechos de explotación mensualmente el 12% de las ventas brutas y anualmente como mínimo el valor que por concepto de derechos de explotación esté pactado en la presente cláusula, establecido por aplicación del criterio previsto en la norma referida. **TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el CONCESIONARIO deberá presentar la declaración de ingresos del período mensual anterior, así como la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y los gastos de administración correspondientes. En todo caso el pago de los gastos de administración se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001. El primer pago de anticipo corresponderá a la suma de _____ (\$ _____), equivalente al 75% de los ingresos brutos esperados conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda. Dicho pago se efectuará en la cuenta especial dispuesta por _____. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del primero (1) de enero de 2012 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2016. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) años y cuatro (4) meses más. (Este término adicional de 4 meses permite a la ENTIDAD CONCEDENTE hacer efectivas las garantías, imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, pero su propósito estará orientado para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo). **SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN:** 1. El responsable para todos los efectos por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales y pago de premios, es EL CONCESIONARIO. 2. **COSTO DE TALONARIOS: EL CONCESIONARIO** pagará a la ENTIDAD CONCEDENTE el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes mas un porcentaje adicional previsto como gastos de administración del 3% suma que será cancelada previa al retiro de dichos formularios en la Corporación o entidad bancaria que para el efecto fije la ENTIDAD CONCEDENTE. Las características técnicas y de seguridad de los formularios serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan. 3. EL CONCESIONARIO utilizará para la declaración de derechos de explotación, el instrumento dispuesto para tal efecto por la Superintendencia Nacional de Salud, o demás normas que la adicionen o modifiquen. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 1.-** Las establecidas en el pliego de condiciones, establecidas en Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos y las que los sustituyan o modifiquen. **2.** Mantener actualizada la información relacionada con la red comercial. Las agencias presentadas para la licitación se entienden previamente autorizadas. Cada vez que exista un cambio debe actualizar esta información y remitirla a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos. **3.** Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional, cuando el documento de juego es presentado al operador para su cobro, y éste no es cancelado, el apostador podrá



acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme al artículo 5º, inciso final de la Ley 643 de 2001, o ante centro de conciliación y arbitramento. **4.** Permitir el control de fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001. **5.** Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas el registro de los formularios entregados a los colocadores(as), colocadores(as) o dependientes. **6.** Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio exigido en el pliego de condiciones. **7.** Carnetizar por su cuenta a los colocadores(as) y/o colocadores(as) de su red de comercialización. **8.** Adelantar por su cuenta y riesgo, campañas publicitarias que tenga como propósito la ampliación de cobertura y posicionamiento del producto **9.** Devolver debidamente relacionados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, los formularios que no hayan sido utilizados. **10.** La totalidad de los costos de los sorteos que **legalmente pudieren celebrarse, serán asumidos por el CONCESIONARIO (Ej.: Sorteo El Dorado y el Cachaco).** **11.** Cada punto de venta tendrá un aviso visible al público que indique el trámite de las reglas de juego a seguir en caso de reclamación por no pago de premios y la prohibición expresa de vetar números y la dirección oficial de sede para la reclamación de premios **12.** Habilitar un Centro de Quejas, Reclamos y Atención al Cliente en Bogotá, en las zonas que distribuyan comercialmente la ciudad de Bogotá, y en cada una de las zonas cabeceras de Zona, del Departamento de Cundinamarca. **13.** El concesionario deberá suministrar a LA LOTERIA DE BOGOTA los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real, y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias **14.** Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y en tiempo real, el concesionario igualmente deberá suministrar a LA LOTERIA DE BOGOTA y a la Superintendencia Nacional de Salud el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes. **15.** El concesionario desde el inicio de la ejecución del contrato deberá operar de forma sistematizada en línea y en tiempo real el ciento por ciento (100%) de las transacciones de apuestas gestionadas. **16.** Aportar trimestralmente los documentos que verifiquen que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales. **17.-** El concesionario asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del Juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo. **18.** Constituir la póliza única de cumplimiento. **19** Publicar el texto del contrato en el diario Distrital. **20.** EL CONCESIONARIO y este a su vez con los subcontratistas, se comprometen a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **21.** formular las denuncias a que haya lugar por el conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal **22.** Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.**- Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables a este contrato, queda expresamente prohibido al concesionario, la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o en especie diferentes a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la ENTIDAD CONCEDENTE.**2.** Jugar con las Loterías o Sorteos no autorizados por la Ley o la ENTIDAD CONCEDENTE.**3.** Operar el Juego de Apuestas permanentes por fuera del Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, D.C.**4.** Limitar o vetar, por cualquier medio o motivo, la libre escogencia del número o combinación de números en el Juego de Apuestas.**5.** Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando talonarios adulterados, falsificados o que correspondan



a contratos de otras concesiones. **6.** Controlar el sistema de manera preventiva y correctiva para evitar la reiteradas caídas en el sistema. **7.** Ceder parcial o totalmente el presente contrato, salvo que medie autorización previa y estricta de la ENTIDAD CONCEDENTE. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.** - La LOTERÍA DE BOGOTÁ se obliga a: **1.** Contratar la elaboración de formularios conforme al plan de necesidades presentado por el CONCESIONARIO y suministrarlos previo el pago de los mismos por parte del CONCESIONARIO a la compañía impresora seleccionada por la CONCEDENTE, conforme a las condiciones económicas y técnicas exigidas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ con un porcentaje adicional previsto como gastos de administración, del 3% como un valor adicional sobre los formularios por incurrirse en mayores costos por la naturaleza del contrato de suministro respectivo, los cuales debe asumir el concesionario seleccionado. **2.** Ejercer sobre el CONCESIONARIO todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato. **3.** Realizar las investigaciones administrativas relacionadas con violaciones a las normas establecidas para el Juego de Apuestas Permanentes. **4.** Desarrollar todas las acciones necesarias para ejercer un control eficaz de las diversas modalidades de juego ilegal. **CLAUSULA DECIMA.-SANCIONES: a) Multas.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONCESIONARIO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA LOTERIA DE BOGOTÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA LOTERIA DE BOGOTÁ pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. La imposición de multas a EL CONCESIONARIO se hará mediante resolución motivada, previa celebración de audiencia, en la que valoraran los argumentos de hecho y de derecho que correspondan según las normas previstas para la materia. Antes de la celebración de esta audiencia se expedirá y notificará acto administrativo de iniciación de la actuación administrativa dirigida a establecer la existencia de los hechos señalados en los literales a y b de esta cláusula, y en el que se requiera al contratista a la presentación de los argumentos y documentos en el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Se dará aplicación a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. El término para la presentación de estos argumentos y documentos no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del acto de administrativo de iniciación de la actuación. La celebración de la audiencia y el acto administrativo que resuelva esta actuación, deberá producirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los argumentos y documentos de defensa y contradicción. Se producirán las respectivas comunicaciones o notificaciones de los actos administrativos producidos en la actuación al garante del contratista. Las multas se harán efectivas mediante los mecanismos previstos en el parágrafo del citado artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. **Serán causales para imponer estas multas: a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA LOTERIA DE BOGOTÁ aplicará a EL CONCESIONARIO una multa del 1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato:** Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a y b, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas **Clausula Penal Pecuniaria.** - EL CONCESIONARIO se obliga para con LA LOTERIA DE BOGOTÁ a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que ésta



llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento señalado en la cláusula de multas para la imposición de las mismas, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación del evento de caducidad o de incumplimiento. **De la Caducidad y sus Efectos:** LA LOTERIA DE BOGOTA podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONCESIONARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONCESIONARIO incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONCESIONARIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento señalado en la cláusula de multas para la imposición de las multas, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que según la presente cláusula generan la caducidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONCESIONARIO declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARAGRAFO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la entidad los informes y trabajos realizados para cumplir para el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONCESIONARIO no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION DEL CONTRATO** La entidad conformará para la supervisión del contrato de concesión un grupo interdisciplinario integrado por la Subgerencia General de la entidad y diferentes profesionales de apoyo tales un ingeniero (1) de sistemas especializado en seguridad informática, y un (1) profesional en áreas económicas. **DECIMA TERCERA CESIÓN Y SUBCONTRATO:** EL CONCESIONARIO no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que genere el presente contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. **PARAGRAFO:** En caso de ser aceptada la cesión por parte de la LOTERIA el cedente será solidariamente responsable con el cesionario. **DECIMA CUARTA Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA LOTERIA DE BOGOTA , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 (salvo lo derogado por la Ley 1150 de 2007) a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Se entenderán como causales de Terminación del Contrato. a) Cuando no se ejecute de acuerdo a lo pactado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando a juicio del supervisor y aprobado por el Gerente de



la LOTERÍA DE BOGOTÁ , EL CONCESIONARIO no esté cumpliendo con el objeto del presente acuerdo, evento en el cual se terminará de forma anticipada el contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la previa aplicación de los supuestos contemplados en las cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y de la caducidad y sus efectos. **DECIMA QUINTA CLAUSULA COMPROMISORIA:** LA MINUTA DEL CONTRATO. **DECIMA QUINTA CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes buscarán solucionar mediante el arreglo directo, de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de acuerdo a los mecanismos de arreglo directo que establece la Ley 80 de 1993, en su artículo 71. “Tribunal de arbitramento” **DECIMA SEXTA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA GARANTÍAS.-** De conformidad con lo establecido por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato el CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la LOTERIA DE BOGOTA la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en los términos de la respectiva garantía, especialmente el pago de premios a los apostadores. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia, o mediante el otorgamiento de un depósito de dinero en garantía (artículo 3º Decreto 4828 de 2008), amparando los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento.** Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar:

- El cumplimiento del contrato,
- El pago de la cláusula penal y de las multas que imponga al concesionario como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez quede en firme el acto administrativo que las imponga.
- El pago de los derechos de explotación
- Los gastos de administración dejados de pagar.

b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO INDEMNIDAD.** EL CONCESIONARIO mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOGOTÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONCESIONARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOGOTÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a



la LOTERIA DE BOGOTA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA DE BOGOTA a solicitud del CONCESIONARIO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el concesionario a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOGOTA sin que la responsabilidad del concesionario se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA DE BOGOTA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. En virtud del contrato de concesión y especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1350 de 2003, reglamentario de la ley 643 de 2001, por medio del cual se regula el juego de las apuestas permanentes, se establece entre otras obligaciones a cargo del concesionario, la de pagar los premios, así las cosas se establece que "... Artículo 4º. Pago de premios. Los premios deberán ser pagados por el concesionario a la presentación del documento de juego para su cobro, previas las retenciones de impuestos a que haya lugar...", en el sentido se entenderá incorporado dentro de los eventos posibles a presentar para la aplicación de dicha cláusula, el referente al pago de premios.

PARAGRAFO SEGUNDO CONDICIONES ESPECIALES: a. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el CONCESIONARIO deberá reajustar éstas a su valor original. b. Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA DE BOGOTA lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA DE BOGOTÁ el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado. c. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo. d. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados. e. Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral **PARAGRAFO TERCERO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONCESIONARIO** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 12 del Decreto 4828 de 2008.

PARÁGRAFO CUARTO.- SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONCESIONARIO deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación

DECIMA NOVENA IDENTIFICACION TRIBUTARIA. EL CONCESIONARIO deberá anexar el documento que indique su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece ,lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. **CLAUSULA VIGESIMA OBLIGACIÓN ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1121 DE 2006.** Con la firma del presente contrato, EL CONCESIONARIO manifiesta que la identidad que se registra en los documentos entregados a LA LOTERIA DE BOGOTA para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y EL LUGAR DE EJECUCION:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Y El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C y el Departamento de Cundinamarca.

Se firma en la Bogotá D.C. a los



ANEXO No. 6. PROPUESTA ECONOMICA

CORRESPONDIENTE A CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MAS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

VALOR TOTAL EN LETRAS

CUADRO VALOR ANUAL DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION

CUADRO VALOR ANUAL DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Como representante legal de la firma ----- me comprometo a pagar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ el mayor valor que resulte al comparar el mínimo anual que por concepto de derechos de explotación que para el término de la respectiva concesión se ha establecido en el Capítulo 4 , numeral 4.2.2. de los pliegos de condiciones y el monto equivalente a la liquidación de los derechos de explotación correspondientes al 12% de los ingresos brutos del juego (excluido el IVA) que realizará de manera mensual.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, cancelaré por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, cancelaremos los derechos de explotación pactados en el contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La NO presentación de éste Anexo será causal de rechazo de la propuesta



EL ANEXO OCHO (8) quedara así:

Que (Nombre de la empresa) suscribió con esta Entidad, el Contrato de Concesión (indicar número del contrato), con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, inicio y terminación (día, mes y año).
- Con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario suscrita por funcionario competente

OBSERVACIONES:

Se expide la presente certificación a solicitud de: _____

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONOS Y FX: _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXO 11

PACTO DE PROBIIDAD

Nosotros los abajo firmante en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como representante de las firma proponente en la Licitación Pública 01 DE 2011 cuyo OBJETO ES **“La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”**, conscientes de que se han adelantado en el país y en especial en la ciudad de Bogotá, cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general y

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunde en beneficio no sólo de la entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre de la licitación y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los pliegos de condiciones.

Que siendo el interés del Proponente participar en el presente proceso de LICITACION PUBLICA 01 DE 2011, se encuentra dispuesto a suministrar la información y suscribir el presente documento, para lo cual:

Pacta y asume los siguientes compromisos:



El PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de Halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el Proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y Asesores y a cualquier otro representante suyo exigiéndole el Cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella

El PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos del proceso contractual.

El PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación.

El PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo, en Bogotá , a los ----- días del mes de ----- de 2011

FIRMA DEL PROPONENTE

FIN DE LA ADENDA

Original Firmado
JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA
Gerente General